

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Punilla Cordillera
Servicio Educativo Punilla Cordillera (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	33
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		61.428.693
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		59.884.566
	02	Del Gobierno Central		59.884.566
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		49.285.954
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles		2.931.525
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		7.667.037
	005	Subsecretaría de Educación		40
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
	08	OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.544.097
	02	Del Gobierno Central		1.544.097
	002	Dirección de Educación Pública		1.544.067
	005	Subsecretaría de Educación		30
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20
21		GASTOS		61.428.693
		GASTOS EN PERSONAL	02	53.090.045
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.412.393
		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	04	10
	25	INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		382.098
	04	Mobiliario y Otros		61.728
	05	Máquinas y Equipos		74.074
	06	Equipos Informáticos		183.126
	07	Programas Informáticos		63.170
	31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.544.097
	02	Proyectos	05	1.544.097
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Punilla Cordillera
Servicio Educativo Punilla Cordillera (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	33
PROGRAMA	:	02

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	20
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal:	
a.1	Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos	51.722
a.2	Dotación en Jardines Infantiles:	
	- Educadoras de Párvulos	47
	- Técnicos en Educación Parvularia	107
	- Otros Asistentes de la Educación	22
b)	Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares:	
	N° de Asistentes de la Educación	886
c)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.000
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	1.000
e)	Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.	
f)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	116
	- Miles de \$	46.338
	Contempla recursos para personal a honorarios asociado a la ejecución de los siguientes tipos de recursos:	
	i. Subvención Escolar Preferencial	
	ii. Programas de Integración Educativa	
	iii. Transferencias para Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos	
	Adicionalmente, y previa autorización de la Dirección de Presupuestos, se podrá autorizar la contratación de personal a honorarios para fines específicos y de personal a honorarios contratado con cargo al 10% de la Subvención Escolar Preferencial a la cual hace referencia la glosa 06 del programa 20 del capítulo 01 de esta partida.	

El Plan Anual, aprobado por el Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 21.040,

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Punilla Cordillera
Servicio Educativo Punilla Cordillera (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	33
PROGRAMA	:	02

deberá adecuarse a lo establecido en la presente glosa en lo relativo a dotaciones y horas máximas, según corresponda. El incumplimiento de los límites de dotación y horas máximas establecidos en esta glosa, cuando sea imputable a la gestión del Director Ejecutivo conforme a informe técnico fundado de la Dirección de Educación Pública y de la Dirección de Presupuestos, se entenderá comprendido en las conductas descritas en el inciso tercero de la letra e) del artículo 23 de la Ley N° 21.040, debiendo iniciarse el procedimiento contemplado en el artículo 24 de la misma ley.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$

65.277

04 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.

05 Cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado por resolución de la Subsecretaría de Educación, previo informe técnico del respectivo(a) secretario(a) regional ministerial de educación, el Servicio Local de Educación Pública podrá contratar mediante trato directo la ejecución de las obras y las actividades, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, a solicitud del Director del Servicio Local respectivo, identificando el establecimiento educacional beneficiario.